

1 VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS , ecuatoriano, casado, comerciante,
2 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil ; b) CRISTHIAN FERNÁNDO
3 ARIAS AROCA , ecuatoriano, soltero, estudiante,, domiciliado en esta ciudad
4 de Guayaquil, , c) VICTOR HUGO ARIAS AROCA ecuatoriano, soltero,
5 estudiante,, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y , d).- TATIANA
6 IVETTE ARIAS AROCA , ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en
7 esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos. CLAUSULA
8 SEGUNDA: .- La compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye,
9 se registrá, por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las normas del
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por el estatuto que al
11 efecto han aprobado los socios y que es del tenor siguiente: ESTATUTOS
12 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRUCKSOPARTEC C.
13 LTDA .- CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION , FINALIDAD,
14 DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
15 La denominación de la Compañía será TRUCKSOPARTEC C. LTDA, y su
16 nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO : DEL DOMICILIO.-
17 La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil ,
18 Provincia del Guayas y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar
19 del Ecuador o del Exterior. ARTICULO TERCERO: DE LA DURACION.- El
20 plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS ,
21 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
22 en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este ampliarse o
23 restringirse por resolución adoptada en Junta General de socios, en
24 concordancia con la Ley y el presente estatuto social. ARTICULO CUARTO:
25 DEL OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: a) La importación,
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación
27 de repuestos de toda clase de vehículos, b).- La importación,
28 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y

0000003



1 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda
 2 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de madera y conexiones para
 3 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
 4 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase
 5 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
 6 y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
 7 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
 8 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex gas; maquinas fotocopiadores,
 9 tintas y accesorios para maquinas fotocopiadores; ropa, prenda de vestir y de
 10 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
 11 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 12 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
 13 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
 14 importar y exportar artículos de ferreterías, artesanía, electrodomésticos y
 15 materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
 16 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
 17 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
 18 laboratorios, instrumentos de música, madera y joyas y artículos conexos en la
 19 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros,
 20 tela; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
 21 veterinaria, y/o humana, profiláctico o curativas en todas sus formas y
 22 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de
 23 acero, papelería y útiles de oficina, artículo de bazar y perfumería, producto
 24 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
 25 accesorios, de toda clase de alimentos por cuenta propia o de terceros, de
 26 insumos o de productos elaborados de origen agropecuana, avícolas e
 27 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
 28 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuaria e

U. De. A.
 Dr. Redolfo Pérez Alamillo
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

a. a. a.

1 industrial, eléctrico; c).- también se dedicará a la construcción de toda clase de
2 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales; el
3 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
4 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al traba o de proyectos,
5 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
6 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
7 aeropuertos, metal mecánicas podrá importar, comprar o alquilar maquinaria
8 liviana y pesada para construcción; d).- Realizar a través de terceros de
9 transporte por vía terrestre, fluvial, aéreo o marítimo de toda clase de
10 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
11 productos agropecuarios, viacuatcos; embalaje y guarda de muebles; e).-
12 también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
13 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
14 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción
15 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
16 internos y externos. f) Podrá dedicarse a la fabricación y venta de vehículos
17 automotores y sus accesorios ; la importación, exportación, comercialización
18 en el mercado interno o externo de toda clase de vehículos automotores en sus
19 diferentes marcas ; podrá adquirir en consignación o permuta vehículos
20 nuevos o usados en su variedad de marcas; podrá dar a personas naturales o
21 jurídicas mediante el sistema de consignación o arrendamiento , vehículos
22 automotores, nuevos o usados, acorde a las necesidades de sus clientes. Podrá
23 obtener en el Ecuador la representación, Mandato o delegación de empresas
24 internacionales, dedicadas a la fabricación de vehículos automotores nuevos
25 de diferentes marcas; para ello podrá instalar en cualquier parte del país,
26 agencias, sucursales u oficinas de atención al público. La compañía también
27 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra venta, distribución y
28 comercialización de toda clase de equipos , repuestos y accesorios aplicables a

0000004



1 toda clase de automotores en su variedad de marcas. Podrá también dedicarse
 2 a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de
 3 juguetes, Podrá también dedicarse a la fabricación, venta e importación de
 4 acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos.
 5 Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
 6 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales e
 7 industriales, sectores residenciales, condominios, Urbanizaciones,
 8 Lotizaciones, campus deportivos. Asi mismo se podrá dedicar a la
 9 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
 10 aeropuertos. Podrá importar maquinarias livianas o pesadas para la
 11 construcción de viviendas , vías públicas o privadas. También se podrá
 12 dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y
 13 distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
 14 industrial, comercial. Asi mismo podrá dedicarse a la venta , distribución y
 15 comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kerex,
 16 as. Se dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la
 17 compra , venta e importación de máquinas fotocopiadoras, sus tintas y
 18 accesorios, pudiendo también extender su actividad a la Asesoría técnica ,
 19 mecánica y mantenimiento relacionado con estas maquinarias. La compañía
 20 podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas ,
 21 según el campo que requieran. También podrá dedicarse a la fabricación,
 22 producción, compra venta, importación, exportación, representación,
 23 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentarias
 24 nuevas y usadas, fibras, tejidos e hilados. Podrá también dedicarse a la
 25 importación, compra venta de equipos para imprenta y sus repuestos, asi
 26 como de la materia prima conexas (pulpa, tinta etc.). La compañía podrá
 27 dedicarse a la compra venta, corretaje, administración, permuta,
 28 agenciamiento, explotación y anticrédito de bienes inmuebles. Compra venta,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano Sexto
 del Departamento de Antioquia

1 importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas
2 alimenticias. Importar y exportar maquinarias industriales agrícolas y toda
3 clase de productos agropecuarios. Así mismo podrá importar y exportar
4 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, grifería y materiales para
5 la construcción. También se podrá dedicar a la compra venta, distribución,
6 importación, exportación y/ o representación de aeronaves, helicópteros, sus
7 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Podrá dedicarse
8 también a la importación, exportación, compra venta, distribución y
9 comercialización de: aparatos fotográficos, cámaras; instrumentos de óptica;
10 artículos de cerámica; artículos de cordelería; artículos de deporte; artículos
11 de para librerías; equipos de seguridad y protección industrial; equipos e
12 instrumental médico, de laboratorio; instrumentos de música; artículos y
13 materiales de joyería; Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; gaseosas en
14 su diferente variedad y presentación; aguas mineralizadas o naturales, aptas
15 para el consumo humano. Podrá también dedicarse a la fabricación de toda
16 clase de telas; a la compra venta de productos químicos También podrá
17 dedicarse a la importación, exportación compra venta de productos aplicables
18 en el área de veterinaria. Podrá también dedicarse a la importación,
19 exportación, compra venta de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de
20 hierro y acero. Podrá también dedicarse a la importación, compra venta de
21 perfumes en su variedad y marcas, artículos de bazar, porcelanas, adornos
22 para el hogar; objetos de vidrio y cristal. La compañía podrá también
23 dedicarse a prestar servicios de asesoría en las áreas Jurídicas, Financiera,
24 investigaciones de mercadeo para comercialización de productos interna y
25 externamente; Capacitación y evaluación de recursos humanos en carreras
26 cortas; Podrá instalar talleres dedicados al ensamblaje y mantenimiento de
27 equipos de computación; a la Importación, exportación, compra venta,
28 Representación de Computadoras en sus diferentes marcas. Podrá dedicarse a

000005



1 la instalación de lugares destinados a la prestación de servicios de Internet,
 2 Fax, telefonía. Podrá instalar, administrar Supermercados, Comestibles,
 3 tiendas, almacenes. Podrá dedicarse a la prestación del servicio inmobiliario
 4 para la compra venta de inmuebles. Podrá dedicarse a la exploración,
 5 explotación, sembrío y cultivo de productos agrícolas; A la crianza y
 6 desarrollo de toda clase de ganado mayor y menor; al procesamiento y
 7 comercialización interna o externa de toda clase de carnes. Podrá importar o
 8 exportar toda clase de ganado, bovina, caballar, lanar, porcino . Podrá instalar
 9 criaderos de aves de corral, faenar y comercializar interna o externamente su
 10 carne. También podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras
 11 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. Podrá dedicarse
 12 a la actividad pesquera en todas sus facetas como : captura, procesamiento y
 13 comercialización tanto en mercados internos como externos. También podrá
 14 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros;
 15 instalar plantas industriales para procesar y comercializar los productos del
 16 mar. Podrá también dedicarse a la actividad camaronera, construyendo
 17 piscinas, importando todos los implementos y maquinarias para su
 18 instalación. Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
 19 intermediario, mandatario, agente o representante legal de personas naturales
 20 o jurídicas dedicadas a estas actividades. Podrá dedicarse a la fomentación y
 21 desarrollo del Turismo nacional dentro y fuera del país, mediante la
 22 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
 23 clubes, cafeterías, Centros comerciales, ciudadelas vacacionales, Tours. Podrá
 24 importar o exportar toda clase de productos alimenticios enlatados o al
 25 natural. Podrá dedicarse a la importación o exportación de toda clase de
 26 fantasías para hombre o mujer, a la compra venta de toda clase de maquillajes.
 27 Podrá dedicarse a la importación, compra venta de toda clase de solventes,
 28 tintes, témperas, acuarelas, pinturas de óleo, pinceles, espátulas, cintas

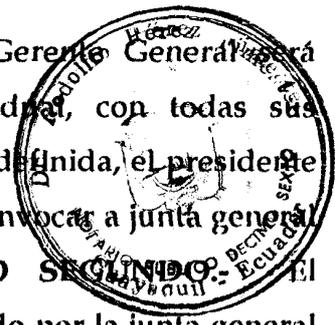
Dr. Redolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Serrín
 del Cantón Guayaquil

Dr. Andrés

1 adhesivas y toda clase de materiales para la artesanía y decoración. Podrá
2 dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de
3 bienes , equipos y repuestos destinados a la informática, como son :
4 Computadoras con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar
5 servicios de Internet; correo Electrónico etc. Para cumplir con su objetivo
6 social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
7 por las leyes ecuatorianas, pudiendo inclusive adquirir participaciones o
8 acciones o intervenir en la fundación de otras sociedades. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO.-** El capital
10 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
11 NORTEA MERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
12 cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en
13 el cual se hará constar su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles que por su aporte le
15 corresponden, certificado que deberá ser firmado por el Presidente y el
16 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** No obstante el
17 carácter de no negociable de los certificados de aportación, los socios podrán
18 transferir, total o parcialmente sus participaciones en beneficio de otro u otros
19 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
20 del capital social, al tenor de lo que dispone la Ley de compañías. . Las
21 participaciones son transmisibles por herencia, y en el caso de que los
22 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados ante la
23 compañía por la persona que ellos elijan. **CAPITULO TERCERO.**
24 **GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION SOCIAL.**
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía recae en el órgano
26 supremo que es la Junta General de socios y su administración en el
27 Presidente y Gerente General , cuyos derechos, obligaciones, y
28 responsabilidades se fijan en este estatuto y en la Ley de compañías.

1 en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse así en la convocatoria. Toda resolución que se adopte sobre asuntos
3 no expresados en la convocatoria, es nula, salvo las excepciones relacionadas a
4 la suspensión o sanción de los administradores. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.-** Para efectos de votación cada participación dará al socio el
6 derecho a un voto. Para tomar resoluciones se requerirá mayoría absoluta de
7 votos de los socios concurrentes a la junta, ya sea en primera o segunda
8 convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los socios podrán concurrir a
10 las juntas generales, personalmente, o por medio de representante,
11 debidamente acreditado por escrito y con carácter de especial para cada
12 junta, a menos de que se trate de un representante con poder general
13 legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las juntas generales
14 serán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
15 a la falta de cualquiera de ellos, los subrogará el vicepresidente, o de los
16 asistentes un Ad Hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las actas que
17 contengan las deliberaciones y resoluciones de las juntas generales, serán
18 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina debidamente foliadas y suscritas
19 por el Presidente y el secretario, o sus subrogantes, salvo el caso de las actas
20 de juntas universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Se
21 formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta respectiva
22 y de los documentos que prueben que las convocatorias se ajustaron a la ley y
23 el estatuto, así como los documentos que hubieren sido conocidos en la sesión.
24 Las actas deberán aprobarse en la misma sesión. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.** Son atribuciones de la Junta General a más de las que expresamente
26 señala la Ley de Compañías y de las amplias facultades para resolver todos
27 asunto relativo a los negocios sociales y adoptar las decisiones que creyere
28 conveniente en salvaguarda de los intereses de la compañía, las siguientes:

1 convocar a Juntas Generales y actuar en ellas como secretario ; suscribir con el
2 Presidente los certificados de aportación y las actas de juntas generales ;
3 extender y certificar copias de las actas de Juntas generales ; nombrar ,
4 remover y fijar sueldos de los empleados de la compañía ; Ejercer la
5 representación, legal , judicial y extrajudicial de la compañía, y en todo acto ,
6 contrato o negocio, en forma individual y obligatoria con su sola firma, sin
7 más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en la Ley de
8 compañías ; presentar a la Junta General el balance, el estado de pérdidas y
9 ganancias, propuesta de reparto de utilidades e informes exigidos por la Ley ;
10 Abrir cuenta o cuentas corrientes a nombre de la compañía en cualquier banco
11 o entidad financiera ; hacer depósitos y girar cheques ; suscribir, aceptar,
12 pagar, endosar, hacer protestar cheques y cancelar letras de cambio o pagarés
13 y más títulos de crédito relacionados con los negocios sociales ; otorgar
14 poderes generales y especiales a favor de terceras personas o funcionarios de
15 la empresa, siempre previa autorización de la Junta general ; responder
16 civilmente ante los socios de la compañía por las faltas que cometiére y que
17 constan en la Ley de compañías y otras conexas, sin perjuicio de la acción
18 penal que le corresponda, por dolo, negligencia, abuso de facultades o
19 incumplimiento de la Ley o de lo que manda el estatuto social , que
20 determinen perjuicio en contra de los socios y de la misma compañía ;
21 Inscribir en el registro Mercantil, el primer mes de cada año, una lista
22 completa de los socios de la compañía con inclusión del nombre y apellidos y
23 el monto del capital suscrito y pagado ; cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la junta general y ejercer las demás funciones que le confiere
25 la ley de compañías el estatuto o las resoluciones de la propia junta general.
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** en caso de falta, ausencia o
27 impedimento transitorio del Gerente General, será reemplazado por el
28 Presidente en los términos del artículo décimo octavo. Si por alguna



1 circunstancia no pudiere actual el Presidente , el Gerente General ejercerá
 2 subrogado por el Vicepresidente, en forma individual, con todas sus
 3 atribuciones. Si la ausencia del gerente general fuere indefinida, el presidente
 4 o en su caso el vicepresidente, deberán de inmediato convocar a junta general
 5 para designar al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** El
 6 vicepresidente socio o no de la compañía, será designado por la junta general
 7 de socios que durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido
 8 indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando
 9 hubiere expedido el período para el cual fue designado, hasta ser legalmente
 10 reemplazado. Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente y al
 11 Gerente General en la forma prevista en los artículos décimo séptimo y
 12 vigésimo primero de este estatuto. **CAPITULO CUARTO .DE LA**
 13 **FISCALIZACIÓN .ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para la
 14 fiscalización de la compañía, la junta general designará un Comisario
 15 Principal y un suplente socio o no de la compañía, que ejercerá sus funciones
 16 por un lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, con derecho
 17 a inspección y vigilancia sobre todos los negocios sociales, sin dependencia de
 18 los administradores y solo en interes de la compañía. **CAPITULO QUINTO.**
 19 **RESERVA LEGAL , UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
 20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de
 21 reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
 22 social, agregando al efecto, un cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio
 23 económico anual. También podrá formar fondos de reservas especiales o
 24 facultativos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Practicadas que fueren las
 25 deducciones previstas en el artículo anterior se procederá a la distribución de las
 26 utilidades líquidas entre los socios a prorrata de sus participaciones sociales
 27 pagadas. La compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartir utilidades
 28 no recaudadas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** La compañía podrá disolverse

Quito

1 aún antes de la expiración de su plazo, por las causales determinadas en la Ley o
2 por resolución de la Junta General de socios con votos a favor de por lo menos el
3 setenta y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO.-** La liquidación de la compañía se hará en la forma prevista en la
5 Ley de Compañías. La Junta General podrá en ese caso resolver que el Presidente
6 o el Gerente General asuman las funciones de Liquidadores con atribuciones
7 señaladas en la misma Ley. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**
8 **DEL CAPITAL.-** Los socios de común acuerdo y en forma expresa declaran que
9 las cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
10 cada una que integran el capital social han sido suscritas y pagadas en la
11 siguiente forma: a).- **EL SOCIO VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS** , por sus
12 propios derechos, suscribe **DOSCIENTAS VEINTE** participaciones iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y paga el cincuenta por ciento
14 de cada una de ellas; b).- **CRISTHIAN FERNANDO ARIAS AROCA** , por sus
15 propios derechos, suscribe **SESENTA** participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un dólar cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de
17 ellas; c) **VICTOR HUGO ARIAS AROCA** por sus propios derechos, suscribe
18 **SESENTA** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
19 cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, y , d).-
20 **TATIANA IVETTE ARIAS AROCA** por sus propios derechos, suscribe
21 **SESENTA** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
22 dólar cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de
23 ellas, los valores pagados lo han hecho mediante el aporte en numerario
24 según consta del certificado de Integración de Capital entregado por la
25 entidad bancaria donde se ha abierto la cuenta respectiva, el mismo que
26 anexará a la presente como documento habilitante. El plazo para pagar el
27 cincuenta por ciento del capital será de un año Los socios fundadores
28 autorizan al Abogada Amalia Mañas de Burgos para que efectúe los trámites



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



0000000

No. Trámite: 3076577

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MACIAS DE BURGOS AMALIA

Fecha Reservación: 22/01/2002

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
3076493 TRUCKSOPARTEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRUCKSOPARTEC C. LTDA. ✓
Aprobado

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2002 ✓
CIRCULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
de Guayaquil

M. M. Miguel Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

A. Sánchez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS Y CERO/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación de depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:
TRUCKS SPARTEC C. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MR. HUGO ARIAS PALACIOS	USD\$ 110.00
MR. HUGO ARIAS AROCA	USD\$ 30.00
CE. STEHAN FERNANDO AFIAS AFOCA	USD\$ 30.00
MR. ISABELLETTTE ARIAS AROCA	USD\$ 30.00

	USD\$ 200,00

Este depósito no será retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4.00% de interés anual, el cual se pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El interés correspondiente a este certificado, más los intereses si en el caso, serán pagados a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se realice la constitución de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al administrador o apoderado debidamente inscrito.

En caso el contrato no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o en desistimiento de ese propósito, las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, MARCO 25 DE 2002

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Signature]
FLEMA AUTORIZADA

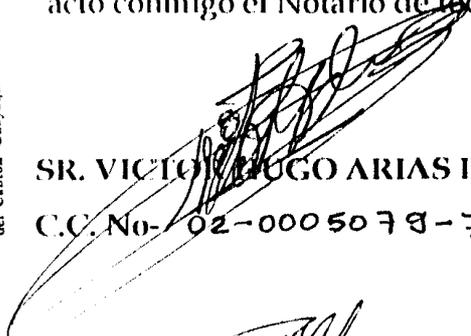
[Signature]
FLEMA AUTORIZADA

[Vertical text]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guaraguiti



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

necesarios para la aprobación, inscripción, publicación y más formalidades
indispensables para la constitución y funcionamiento de la compañía;
inclusive se le autoriza de otros documentos accesorios que requiere la
compañía para su normal funcionamiento, incluyéndose el Registro Unico de
Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
para la completa validez del presente documento.- Firmado: Abogada
Amalia Macías de Burgos Registro numero: cuarenta y siete ochenta y ocho
Se agrega a la presente escritura publica el certificado de la cuenta de
integración del capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante
agregado, que en un mismo texto queda elevados a escritura publica- Léda
esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


SR. VICTOR HUGO ARIAS PALACIOS
C.C. No- 02-0005078-7


SR. CRISTIAN FERNANDO ARIAS AROCA
C.C. No. 0917292013


SR. VICTOR HUGO ARIAS AROCA
C.C. No- 091729179-1

Dr. Redolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sixto
del Cantón Guayaquil

Dr. Juan A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Tatiana Arias

SRT A.- TATIANA IVETTE ARIAS AROCA

C.C. No. 091718853-4

Rodolfo Pérez Diment

EL NOTARIO

SE OTOR-

GO, ANTE MI; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Rodolfo Pérez Diment

Dr. Rodolfo Pérez Diment
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000012

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero, de la Resolución No-02-G-IJ-0002951, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Abril del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la Compañía TRUCKSOPARTEC C. LTDA. otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL el 26 de Marzo del 2002 - Guayaquil, 09 de Mayo del 2002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0200013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-NJ-0002951, dictada el 24 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRUCKSOPARTEC C. LTDA.**, de fojas 76.128 a 76.149 número 11.726 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.733 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 428 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-

ng
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 16996
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *MC*